

## **LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LA FERIA DEL MEZCAL 2026**

Raúl Ruiz Robles, Secretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 1, 3, fracción I, 27, fracción XV, 46-A fracciones V, VII, XV, XVII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde impulsar la relación comercial con actores estratégicos a nivel estatal, nacional e internacional, contribuyendo en el intercambio de experiencias exitosas, además de realizar programas de promoción y fomento que tengan como propósito incrementar la productividad y la competitividad de los productos oaxaqueños.

**SEGUNDO:** La Feria del Mezcal 2026 es una exposición que se llevará a cabo del 17 al 28 de julio dentro del marco de las festividades de la Guelaguetza, en el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca, ubicado en el municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Dicho evento está dirigido a productores, empresarios, comercializadores, distribuidores y público en general, con el objeto de promocionar, y comercializar el Mezcal, y que ello incida en fortalecer la industria en el mercado nacional e internacional a través de productos de calidad, buscando propiciar mejores oportunidades a los productores y evitando especulaciones e intermediación.

Contará con cuatro pabellones complementarios: Agroindustrial, Café, Cerveza Artesanal y Gastronomía; en donde se promocionará, exhibirá y comercializarán productos innovadores y de calidad que se producen en el estado, con la finalidad de dar impulso y mostrar a visitantes locales, nacionales e internacionales los productos de los diferentes subsectores agroindustriales.

Participarán 106 empresas dedicadas a la producción, envasado y/o comercialización de Mezcal, cuyos productos deberán cumplir con las normas emitidas por un organismo certificador, 24 empresas dedicadas a la elaboración de productos agroindustriales, 16 productores de cerveza artesanal, 20 empresas del ramo gastronómico, y 14 empresas de la industria del café.

**TERCERO:** Dada la importancia de este evento enfocado a la comercialización, aprovechando la afluencia turística de la temporada, se realizarán encuentros de negocios, charlas, talleres, presentaciones artísticas y talleres culturales. Por lo que, con el objeto de mantener un control efectivo en su realización, se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LA FERIA DEL MEZCAL 2026**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos contemplan las disposiciones de carácter obligatorio que deberán observar los expositores en la "Feria del Mezcal 2026" organizada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Expositor:** Empresa (persona física o moral) que haya cubierto todos los requisitos de la Convocatoria, para ocupar un stand dentro de alguno de los pabellones de la Feria: Mezcal, Agroindustrial, Café, Cerveza Artesanal y Gastronomía.

**Feria:** Feria del Mezcal 2026.

**Gafete Expositor:** Elemento de identificación emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico para fines de reconocimiento que deberá de ser portado por los expositores y personal participante en el desarrollo de actividades de la Feria.

**Pulsera de acceso:** Distintivo oficial proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico para poder ingresar. Deberá portarse en todo momento correctamente colocada, ajustada a la muñeca y sin presentar alteraciones, manipulación o cualquier modificación a su estado original.

**Gafete Staff:** Elemento de identificación portado por staff y personal Organizador de la Feria.

**Holograma:** Sello de certificación otorgado por organismo certificador de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas Alcohólicas - Mezcal - Especificaciones, incluido en todo producto envasado.

**Lineamientos:** Los presentes Lineamientos de Participación de la Feria del Mezcal 2026.

**Marbete:** Signo distintivo (etiqueta) de control fiscal y sanitario, que se adhiere a los envases que contienen bebidas alcohólicas con capacidad no mayor de 5,000 mililitros .

**Mezcal:** Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido dentro de la Denominación de Origen Mezcal. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.

**Organizador:** Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Pabellón:** Cada una de las áreas por sector, subsector o ramo, que conjuntamente conforman la Feria: Mezcal, Artesanías, Café, Agroindustriales, Cerveza Artesanal y Gastronomía.

**Productos agroindustriales:** Productos del sector agrícola que incurren en algún tipo de transformación para su comercialización y consumo, pueden ser: Chocolate, miel, quesos, alimentos procesados, botanas, mole, salsas, mermeladas, bebidas tradicionales, aderezos, entre otros.

**Público:** Los asistentes a la Feria del Mezcal 2026.

**Recinto:** Inmueble destinado a la realización de la Feria: Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca (CCCO).

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México.

**Stand:** Área destinada a cada uno de los expositores para su participación en la Feria.

**Subproducto de Mezcal:** Cremas de Mezcal, coctelería a base de Mezcal, bebidas y/o productos preparados con Mezcal certificado o derivados del maguey.

**Artículo 3.-** Los derechos y obligaciones que se asuman con motivo de la participación en la Feria y que se encuentran pactados en los presentes Lineamientos, no se podrán ceder parcial o totalmente.

## Capítulo II Calendario y horario de actividades

**Artículo 4.-** La Feria se realizará de acuerdo con el calendario de actividades que quedará sujeto a las siguientes fechas:

<p><b>Actividad:</b> Ejecución de la Feria del Mezcal 2026 <b>Fecha:</b> 17 al 28 de julio de 2026 <b>Horario:</b> 11:00 – 22:00 horas. Es requisito que los stands estén abiertos durante todo el horario y días estipulados, de lo contrario se levantará acta de incidencia. <b>Lugar:</b> Recinto</p>
<p><b>Actividad:</b> Junta previa para asignación de stands del pabellón de Mezcal y recepción de documentos. <b>Fecha:</b> 30 de junio del 2026. <b>Horario:</b> 10: 00 hrs. <b>Lugar:</b> Por confirmar.</p>
<p><b>Actividad:</b> Junta previa para asignación de stands de los pabellones de agroindustrial y café, así como recepción de documentos. <b>Fecha:</b> 06 de julio del 2026 <b>Horario:</b> 10:00 horas <b>Lugar:</b> Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p>
<p><b>Actividad:</b> Junta previa para asignación de stands del pabellón de cerveza artesanal y recepción de documentos. <b>Fecha:</b> 24 de junio de 2026 <b>Horario:</b> 10:00 horas <b>Lugar:</b> Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p>
<p><b>Actividad:</b> Junta previa para asignación de stands del pabellón gastronómico y recepción de documentos. <b>Fecha:</b> 23 de junio de 2026 <b>Horario:</b> 10:00 horas <b>Lugar:</b> Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p>
<p><b>Actividad:</b> Entrega de stands e identificadores <b>Fecha:</b> 15 de julio de 2026 <b>Horario:</b> 9:00 a 15:00 horas (Se asignará un horario específico para el ingreso. Las personas que no se presenten dentro del horario establecido serán atendidas al término de todos los accesos programados. ) <b>Lugar:</b> Recinto</p>

<p><b>Actividad:</b> Decoración de stands</p> <p><b>Fecha:</b> 15 y 16 de julio del 2026 (posterior a la entrega y firma de recepción de stand)</p> <p><b>Horario:</b> 9:00 a 16:00 horas</p> <p><b>Lugar:</b> Recinto</p>
<p><b>Actividad:</b> Evento de inauguración</p> <p><b>Fecha:</b> 17 de julio de 2026</p> <p><b>Horario:</b> 10:00 hrs</p> <p><b>Lugar:</b> Recinto</p>
<p><b>Actividad:</b> Apertura al público</p> <p><b>Fecha:</b> 17 de julio de 2026</p> <p><b>Horario:</b> 11:00 horas</p> <p><b>Lugar:</b> Recinto</p>
<p><b>Actividad:</b> Degustaciones y venta en los stands</p> <p><b>Fecha:</b> 17 al 28 de julio de 2026</p> <p><b>Horario:</b> 11:00 a 21:30 horas</p> <p><b>Lugar:</b> Recinto</p>
<p><b>Actividad:</b> Horario de taquillas (apertura y cierre)</p> <p><b>Fecha:</b> 17 al 28 de julio de 2026</p> <p><b>Horario:</b> 10:00 a 21:00 horas</p> <p>La taquilla podrá cerrar antes del horario establecido, en caso de alcanzar la capacidad máxima permitida en el recinto y/o por indicaciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil.</p> <p><b>Lugar:</b> Recinto</p>
<p><b>Actividad:</b> Retiro de mercancía y devolución de stands</p> <p><b>Fecha:</b> 29 de julio 2026</p> <p><b>Horario:</b> De 10:00 a 14:00 horas.</p> <p><b>Lugar:</b> Recinto</p>
<p><b>Actividad:</b> Salida del Recinto</p> <p><b>Fecha:</b> 29 de julio 2026</p> <p><b>Horario:</b> 15:00 horas.</p>

Las y los expositores deberán respetar los horarios establecidos para el montaje, operación y desmontaje, conforme a lo señalado en la tabla anterior. En caso de actualización de horarios, estos serán informados oportunamente por el Organizador y deberán cumplirse sin excepción; no se permitirán accesos anticipados ni fuera de los horarios establecidos..

Por razones de seguridad, durante las etapas de montaje y desmontaje se sugiere no acudir con menores de edad. El Expositor deberá informar esta

disposición a todo su personal y a cualquier persona que participe en dichas labores.

**Artículo 5.-** La Feria permanecerá abierta del 17 al 28 julio de 2026 en un horario de atención al público de 11:00 a 22:00 horas, comprometiéndose el Expositor a mantener personal para la atención al público en su stand antes de la apertura y hasta la hora de cierre establecida.

La taquilla y la puerta de acceso general se cierran a las 21:00h. Se mantienen operaciones y atención al público hasta las 22:00h.

Una vez concluido el horario de atención al público (22:00 horas), los servicios ubicados en el vestíbulo (Pabellón Agroindustrial y Café) permanecerán cerrados; por lo que los expositores y su personal deberán utilizar exclusivamente los sanitarios habilitados en el acceso principal del recinto.

### Capítulo III De los stands.

**Artículo 6.-** El Organizador hará entrega de los stands a los expositores conforme a las fechas señaladas en el calendario que se refiere en el capítulo II, artículo 4 de los presentes Lineamientos de acuerdo con lo siguiente:

Pabellón de Mezcal
I.- <b>Stand</b> medidas de 2.44 x 3.00 metros.
II.- <b>Mobiliario:</b> (1x) mostrador en "L" con entrepaño, (1x) contacto eléctrico dúplex de 110v hasta 400 watts, (1x) lámpara, (3x) repisas, (1x) silla.
III. <b>Identificador:</b> marquesina lateral de 2.44 m de largo x 0.30 m de alto.
IV. <b>Equipamiento:</b> Ocho tarjas para lavado en el área de tarjas para uso colectivo de todo el Pabellón.
Ubicación de tarjas: Acceso AGEO.
Pabellón de Agroindustriales
I.- <b>Stand</b> medidas de 1.80 x 2.00 metros.
II.- <b>Mobiliario:</b> (1x) mostrador con entrepaño, (1x) contacto eléctrico dúplex de 110v hasta 400 watts, (1x) lámpara, (3x) repisas, (1x) silla.
III. <b>Identificador:</b> marquesina de 2.00 m de largo x 0.30 m de alto.

#### Pabellón de Cerveza Artesanal

I.- Barra colectiva con espacio individual: Con medidas de 1.00 m alto x 0.60m de ancho x 1.80m de largo.

II.- Mobiliario individual: (1x) eléctrico de 110 v hasta 400 watts, (1x) contacto eléctrico de 220 v.

III. Identificador: marquesina de 1.00 m de largo x 0.30 m de alto, montada en postes de madera fijados a la barra principal.

IV. Equipamiento: Dos tarjas para lavado en el área de tarjas para uso colectivo de todo el pabellón.

Ubicación de tarjas: Áreas verdes.

#### Pabellón Gastronómico

I.- Stand de medidas de 2.44 x 3.00 metros.

II.- Mobiliario: (1x) contacto eléctrico dúplex de 110v hasta 400 watts, (1x) lámpara. 1 mostrador con medidas de 2.44m de largo por 0.90m de alto y 0.61m de ancho

III. Identificador: marquesina de 2.44 m de largo x 0.30 m de alto.

IV. Equipamiento: Cuatro tarjas para lavado en el área de tarjas para uso colectivo de todo el pabellón.

Ubicación de tarjas: Áreas verdes.

#### Pabellón del Café

I.- Stand medidas de 2.44 x 2.44. metros.

II.- Mobiliario: (1x) mostrador para preparación de café, (3x) repisas, (1x) contacto eléctrico dúplex de 110v hasta 400 watts y (1x) conexión bifásica para máquina de café de 220v ,(1x) silla.

III. Equipamiento: Dos tarjas para lavado en el área de tarjas para uso colectivo de todo el pabellón.

Ubicación de tarjas: Acceso a proveedores.

Contra entrega del stand los expositores firmarán un recibo, el cual tendrá una vigencia del 17 al 28 de julio del 2026 y será cancelado u observado al concluir la Feria, previa revisión de las condiciones en que se devuelve el stand.

Artículo 7.- Cada stand será asignado a una sola empresa Expositora, por lo que únicamente podrá

participar una sola razón social por espacio. Asimismo, una misma empresa, marca, sus socios o representantes vinculados entre ellos, no podrán participar o estar asociados a más de un stand dentro del evento. El stand estará destinado exclusivamente a la exhibición y comercialización de los productos correspondientes a la razón social registrada y autorizada por el Organizador.

Artículo 8.- El Expositor llevará a cabo la decoración de su stand con personal que dependa directamente de él o con las personas que en su caso contrate para tal fin, por lo que no habrá ninguna relación laboral y responsabilidad entre dicho personal y el Organizador.

Los elementos decorativos del stand o barra bajo ningún motivo podrán rebasar las dimensiones del espacio asignado.

Para la decoración de stands se podrá ingresar la mercancía, material promocional, artículos de ornamento y otros equipos, exclusivamente en el periodo señalado en el calendario como "Decoración de stands". Las fechas y horarios en ningún caso podrán ser modificados por el Expositor.

Artículo 9.- El retiro de la mercancía del stand, así como de todo el material promocional de cada Expositor, será únicamente en las fechas y horarios señalados en el calendario de actividades como "Retiro de mercancía y devolución de stands". En el supuesto de que el Expositor no lo hiciera conforme a lo establecido, el Organizador podrá hacerlo sin responsabilidad alguna, debiendo el Expositor cubrir los gastos derivados de dicho desmontaje y retiro de materiales y productos, así como, en su caso, del almacenaje de estos.

Artículo 10.- Mantenimiento de stand:

- I. Los stands se entregarán en óptimas condiciones, **quedando estrictamente prohibido:** variar o modificar las instalaciones eléctricas, estructura de los stands, letreros, conexiones o alterar cualquier componente del stand, así como el uso para fines distintos a los que han sido destinados, quedando obligado el Expositor a responder por los daños y perjuicios que pudiera causar al Organizador o a un tercero (incluyendo al público en general y a los demás expositores) por el incumplimiento de lo antes mencionado.
- II. El Expositor no tendrá acceso directo a las fuentes de suministro de energía eléctrica, agua, y/o drenaje de la sede, ni podrá hacer uso de elementos como tomas de corriente,

lámparas, contactos, mamparas u otros componentes de la infraestructura.

En caso de no acatar los puntos mencionados, el Expositor será sujeto a las sanciones previstas en el Capítulo XI de los presentes Lineamientos y deberá cubrir los costos correspondientes por su mantenimiento y/o reparación.

**Artículo 11.-** Los expositores del Pabellón de Cerveza artesanal deberán traer sus refrigeradores, preferentemente de puerta de cristal transparente, sin calcomanías de marcas comerciales ajenas a la marca del expositor. Estos deberán colocarse detrás de cada uno de ellos, dentro de los espacios asignados en barra, procurando no invadir el área de otros participantes.

El equipo deberá operar dentro de los rangos eléctricos establecidos en el artículo 6, sin exceder la capacidad de carga autorizada. No se permitirá el uso de equipos industriales, de alto consumo, ni aquellos que requieran adaptaciones, extensiones o modificaciones a la instalación eléctrica del stand.

**Artículo 12.-** El Expositor se obliga a guardar su mercancía dentro del stand y no obstruir el libre tránsito de los visitantes y demás expositores, siendo el único responsable de esta.

**Artículo 13.-** Respecto a Instalación eléctrica:

- I. El expositor deberá utilizar únicamente el número de conexiones y la carga eléctrica establecidos en el artículo 6, conforme a su pabellón. El Organizador no se hace responsable por fallas, variaciones de voltaje o daños en equipos derivados del uso indebido o alteraciones a la instalación.
- II. Debido a la capacidad eléctrica disponible, en el Pabellón de Mezcal queda prohibido el ingreso, instalación y uso de refrigeradores o congeladores sin autorización previa del Organizador, sin importar su tamaño; el uso de licuadoras, electrodomésticos, maquinaria u otros equipos deberá ajustarse a la carga asignada por stand los cuales puede consultar en el capítulo III, sin realizar adaptaciones o modificaciones a la instalación eléctrica.

En caso de incumplimiento, el expositor deberá atender las indicaciones del Organizador; de lo contrario, se levantará el acta de incidencia correspondiente así como el retiro del equipo.

## Capítulo IV Gafetes y pulseras de acceso para expositores

**Artículo 14.-** El Organizador entregará pulseras de acceso diarias a cada Expositor, las cuales serán personales e intransferibles. Queda estrictamente prohibido prestar, intercambiar o permitir su uso por personas distintas a aquellas para quienes fueron emitidos, de conformidad con lo siguiente:

- I. **Pabellón de Mezcal.** – Se otorgarán ocho (8) pulseras por día para cada stand.
- II. **Pabellón de Agroindustriales.** – Se otorgarán cuatro (4) pulseras por día para cada stand.
- III. **Pabellón de Cerveza Artesanal.** – Se otorgarán cuatro (4) pulseras por día para cada stand.
- IV. **Pabellón Gastronómico.** – Se otorgarán cinco (5) pulseras por día para cada stand.
- V. **Pabellón del Café.** – Se otorgarán cuatro (4) pulseras por día para cada stand.

El uso indebido de las pulseras o distinto a los fines para los que se emiten será motivo de aplicación de sanciones al Expositor conforme al Capítulo XI de los presentes Lineamientos.

Las pulseras son válidas durante un solo día, por lo que se entregarán diariamente a cada responsable de Stand conforme a la distribución previamente señalada.

**Artículo 15.-** El Expositor y personal a su cargo deberán **portar obligatoriamente de manera correcta** (con la cinta ajustada a la muñeca) en todo momento sus pulseras, ya que será el **único medio para acceder a la feria.**

**Artículo 16.-** El Organizador entregará la misma cantidad de gafetes de acceso por stand a los expositores, estos fungirán **ÚNICAMENTE** como identificador del expositor y el stand al que pertenece, no serán utilizados como la acreditación oficial para el acceso. Con este distintivo se busca que el comprador reconozca a los expositores participantes.

Para acceder de manera libre, deberán portar SIEMPRE gafete identificador y pulsera de acceso.

Con la finalidad de agilizar el acceso al Recinto y la atención al público en general, adicional a la portación del identificador, el personal de cada Expositor deberá asistir uniformado o portar un distintivo visible de la empresa que se ajuste a un código de vestimenta profesional. Queda estrictamente prohibida la vestimenta que se

considere inapropiada, vulgar, o el uso de disfraces o botargas, ya que desvirtúan la imagen institucional del evento. En caso que el Organizador identifique la alteración de un elemento identificador podrá removerlo y notificar sobre el hecho para su registro y sanción conforme al Capítulo XI de los presentes Lineamientos.

## Capítulo V De la Degustación y Venta

Artículo 17.- Para la degustación y venta, cada Expositor deberá observar lo siguiente:

I. El Expositor del pabellón de Mezcal podrá ofrecer degustaciones únicamente de Mezcal y subproductos en vasitos del N.º 0 y 00 dentro de su stand, en caso de venta de mixología la medida máxima será en vasos del número 12 (12 onzas), en un horario de 11:00 a 21:30 horas, siempre y cuando no obstaculicen el libre tránsito de los visitantes y manteniendo el orden.

Se deberá emplear únicamente recipientes reutilizables y/o elaborados con materiales biodegradables como papel, cartón, fécula de maíz, entre otros. Se informa que el uso del unicel está prohibido en el municipio de Santa Lucía del Camino, por lo que no se permitirá el ingreso de ningún artículo de este material.

El Expositor podrá ofrecer degustación sin costo alguno para los visitantes a la Feria, siempre y cuando el producto se ofrezca por una vez a cada visitante. El Organizador se reserva el derecho de detener la actividad si esta impidiera la libre circulación en los pasillos del recinto.

II. La venta estará limitada a los productos propios de cada Expositor, establecidos para cada Pabellón, por lo que no se podrán vender productos ajenos a estos. En caso contrario, dichos productos serán retirados inmediatamente por el Expositor o en su defecto por el Organizador con cargo al Expositor.

III. Los Expositores del Pabellón de Cerveza Artesanal únicamente podrán servir bebidas para consumo en sitio en vasos autorizados por el Organizador.

Queda estrictamente prohibido:

- Servir o permitir el consumo directo de cerveza en botella dentro del Pabellón;
- Utilizar recipientes improvisados, irregulares o que afecten la imagen institucional del evento, tales como "cascos", envases ajenos al giro, o contenedores no diseñados para consumo de bebidas que no cumplan las normas sanitarias.

Artículo 18.- Los expositores de los Pabellones del Mezcal y Cerveza Artesanal están obligados a solicitar identificación oficial a los visitantes con la finalidad de confirmar la mayoría de edad, en caso de duda razonable. Esto con la finalidad de observar lo establecido por los artículos 159 y 319 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, los cuales prohíben y sancionan expresamente la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Organizador en coordinación con cada uno de los expositores de los Pabellones de Mezcal y Cerveza Artesanal estarán encargados de vigilar el cumplimiento de este artículo. En caso de incumplimiento, el Expositor que infrinja lo anterior responderá directamente ante la autoridad competente sin responsabilidad para el Organizador.

Todos los visitantes mayores de edad deberán portar una pulsera de identificación de la feria, misma que los acreditará con la mayoría de edad. Los expositores deberán validar que los visitantes que soliciten consumir alcohol porten correctamente la pulsera.

Artículo 19.- El Expositor generará y entregará al Organizador un reporte de ventas diarias generadas durante el evento, en formato proporcionado por el Organizador. Lo anterior, con el fin de tener un registro interno para datos estadísticos. El incumplimiento en la entrega de dicho reporte será considerado como una falta a los Lineamientos de participación, misma que se registrará en el expediente y podrá ser motivo de sanciones.

Artículo 20.- El Expositor del Pabellón de Mezcal tendrá el derecho a comercializar Mezcal y sus subproductos, únicamente en botella cerrada con Holograma del certificado y Marbete; así mismo podrá comercializar artículos promocionales de su marca.

El Expositor deberá definir y mantener exhibida su lista de precios a la vista de los asistentes.

Artículo 21.- El Organizador colocará a la vista, en puntos estratégicos, los siguientes rótulos de prohibición:

I. Prohibición de degustación y venta de Mezcal, subproductos de Mezcal y cerveza a menores de dieciocho años y personas que vistan uniforme escolar, corporación policial o de cuerpos de socorro y auxilio;

II. Prohibición de venta de cigarros dentro del recinto; y

III. Prohibición de fumar dentro del recinto.

**Artículo 22.-** Los Expositores del Pabellón del Café, deberán realizar la preparación de sus bebidas con la máquina de expreso y con al menos un método de extracción (V60, prensa francesa, aeropress, chemex, Sifón Japonés, etc.), utilizando únicamente cafés de origen oaxaqueño, identificando su región de origen, con la finalidad de informar a los visitantes sobre las características del café que están ofertando.

**Artículo 23.- Relacionado a activaciones y actividades especiales**

I. Los expositores de los pabellones de Café, Agroindustrial y Cerveza Artesanal deberán desarrollar al menos una activación dentro de su pabellón, como talleres, catas, pláticas, degustaciones o actividades similares, orientadas a promover la cultura y el conocimiento del consumidor final.

II. Las actividades especiales, tales como concursos, catas, dinámicas colectivas, presentaciones o ejercicios interactivos en los pabellones de Mezcal y Cerveza Artesanal, deberán ser notificadas y autorizadas previamente por el Organizador.

III. El Organizador podrá definir el horario, duración, ubicación y condiciones de dichas actividades, con el fin de garantizar el orden, la seguridad de las y los asistentes y la adecuada operación del recinto.

IV. Queda prohibida la realización de actividades no autorizadas que generen aglomeraciones, obstruyan pasillos o interfieran con el desarrollo general del evento.

V. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la suspensión inmediata de la actividad y a la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a lo previsto en el Capítulo XI de los presentes Lineamientos.

**Capítulo VI  
Restricciones**

**Artículo 24.-** Con el fin de garantizar la legalidad, trazabilidad, calidad del producto y el adecuado control sanitario y operativo dentro del Recinto, se establecen las siguientes disposiciones:

I. Queda estrictamente prohibida la venta o degustación de Mezcal a granel, Mezcal sin certificar, de botellas sin correcto etiquetado, el llenado de botellas durante el evento, y el ingreso de botellas sin Marbete correspondiente al grado alcohólico.

II. Toda botella que salga del Recinto deberá estar cerrada de origen y cumplir con las disposiciones de identificación y registro correspondientes.

III. Queda prohibido a los expositores, su personal o terceros retirar del Recinto botellas, vacías o con contenido, independientemente de su uso.

IV. Las botellas vacías deberán permanecer dentro del stand y/o depositarse exclusivamente en los contenedores designados por el Organizador para su control y disposición final.

V. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será motivo de sanción, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI de los presentes Lineamientos, pudiendo derivar en la exclusión del expositor en futuras ediciones del evento.

**Artículo 25.-** Queda estrictamente prohibido ofrecer degustaciones fuera del área correspondiente de cada Expositor.

**Artículo 26.-** Queda estrictamente prohibida la degustación a menores de edad, personas que vistan uniforme escolar, corporación policial o de cuerpos de socorro, auxilio y a personas en evidente estado de ebriedad.

**Artículo 27.-** Queda estrictamente prohibido clavar, perforar, romper, mover o realizar alguna otra maniobra que afecte el piso, paredes o cualquier otra instalación del Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca. En caso de dañar las instalaciones el expositor se debe de hacer cargo de los costos de reparación tal como lo indica el artículo 61.

**Artículo 28.-** Queda estrictamente prohibido decorar el día de la inauguración. El Expositor que contravenga esta disposición será acreedor a las sanciones señaladas en el Capítulo XI de los presentes Lineamientos.

**Artículo 29.-** Por ningún motivo se permite la colocación de artículos de decoración, mobiliario y/o equipo fuera de los stands. Lo anterior, en apego al manual de Protección Civil del evento.

**Artículo 30.-** Queda estrictamente prohibido otorgar los identificadores a personas ajenas al Expositor; en caso de detectar el uso indebido de los identificadores será motivo suficiente para retirar los mismos.

**Artículo 31.-** Queda estrictamente prohibido ingresar familiares, amigos, clientes o conocidos de los expositores por el área de carga y descarga, denominada acceso a proveedores. Todas las

personas ajenas al funcionamiento de la Feria deberán pagar su acceso.

Artículo 32.- Queda estrictamente prohibida la participación de grupos musicales, equipos de audio o ambientación dentro del Stand y pasillos del Recinto.

Artículo 33.- Queda estrictamente prohibido para venta de coctelería todo tipo de recipiente que dé imagen contraria a la del posicionamiento cultural del Mezcal o que representen de seguridad y salubridad, tales como vasos de licuadora, formas de tinaco, bolsas de diálisis o similares, patos, imágenes obscenas y/o vasos mayores a 12 oz, etc. El Expositor que contravenga esta disposición será acreedor a las sanciones señaladas en el Capítulo XI de los presentes Lineamientos.

De igual manera, por razones de seguridad, queda prohibido el uso de “cantaritos de barro” para venta o degustación dentro de la Feria.

Artículo 34.- Queda estrictamente prohibido la colocación de bancos, sillas y similares afuera de los stands, así como elementos que impidan el libre tránsito y flujo de personas en los pasillos.

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, narcóticos o cualquier otra sustancia que altere el comportamiento o las capacidades físicas o mentales, por parte de los expositores, así como de las personas a cargo de los stands, durante la Feria.

El expositor que contravenga esta disposición será acreedor a las sanciones previstas en el Capítulo XI de los presentes Lineamientos y podrá ser inhabilitado para participar en ediciones posteriores de la Feria.

Artículo 36.- Queda estrictamente prohibido la presencia y participación de edecanes, hostess, o similares en los stands.

Artículo 37.- Con el fin de garantizar la calidad, seguridad e integridad del servicio de bebidas, únicamente se permitirá el ingreso de insumos nuevos, sin abrir, en el caso de jugos naturales, sólo se permitirán presentaciones de una sola variedad por envase, para la preparación de cócteles. Queda estrictamente prohibido el ingreso de mezclas u otros insumos ya preparados a menos que se encuentren en envases completamente sellados de origen y con etiquetado visible que acredite su contenido, procedencia y fecha de elaboración.

Asimismo, la coctelería deberá elaborarse únicamente a base de mezcal; no se permitirá la mezcla ni el uso

de otras bebidas alcohólicas para degustación o venta.

## Capítulo VII

### Del acceso, carga y descarga de materiales y mercancías

Artículo 38.- El acceso de los expositores **sin producto** se realizará por la puerta principal de CCCO portando obligatoriamente pulseras de acceso y gafetes identificadores otorgados por el Organizador, en caso de detectar insumos por este acceso, el expositor será redirigido a su puerta de revisión correspondiente.

Artículo 39.- La carga y descarga de materiales e insumos deberá realizarse exclusivamente conforme a la logística de proveeduría establecida para cada Pabellón, utilizando únicamente las áreas y accesos asignados, conforme al siguiente detalle:

Pabellón	Ubicación de su área de acceso de proveeduría
Mezcal	Acceso de proveedores del CCCO - Puerta lateral sobre la Av. Lázaro Cárdenas casi esquina con calle Guelatao).
Agroindustrial y Café	Acceso al CCCO por AGEO - Av. Canteras esquina con calle Ignacio Perez.
Gastronomía y Cerveza Artesanal	Acceso principal del CCCO sobre Av. Lázaro Cárdenas.

Para las maniobras de carga y descarga cada Expositor será responsable de traer sus materiales de apoyo para el ingreso y carga de mercancía.

No se contará con espacios de almacenamiento ni estacionamiento de vehículos, por lo que las maniobras deberán limitarse únicamente a carga y descarga, sin obstruir accesos ni vialidades.

El Organizador designará personal en los accesos de proveeduría para supervisar el ingreso de insumos y garantizar el cumplimiento de estos lineamientos.

Artículo 40.- Queda estrictamente prohibido estacionarse más de 10 minutos en las áreas designadas para carga y descarga. Para facilitar y

agilizar la descarga de insumos, se sugiere presentarse con un mínimo de dos personas por unidad vehicular.

Artículo 41.- Todo ingreso de insumos, materiales o productos deberá realizarse exclusivamente por los accesos asignados a cada Pabellón y estará sujeto a revisión obligatoria.

Solo se permitirá el acceso de aquellos productos que cumplan con la normativa específica de cada Pabellón. El Comité Organizador podrá realizar inspecciones en los accesos y revisiones adicionales de manera aleatoria para verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo inmediato del ingreso del producto y/o levantamiento de actas de incidencia, según corresponda.

## Capítulo VIII Publicidad y Promoción

Artículo 42.- Para mantener el respeto y orden en el evento, las actividades promocionales y publicitarias del Expositor se limitarán al espacio interior de su Stand. El material promocional deberá ser congruente con el evento, no se permitirá publicidad con contenido ofensivo, vulgar o que desvirtúe la imagen institucional de la feria.

Artículo 43.- El material publicitario deberá colocarse únicamente dentro del área asignada al stand, sin invadir pasillos ni espacios de otros expositores. Asimismo, queda prohibido apoyar, fijar, colgar o recargar espejos, anuncios, estructuras decorativas o cualquier otro elemento en columnas, muros o elementos estructurales del recinto.

Artículo 44.- El Organizador podrá retirar el material publicitario que no cumpla con lo establecido en el presente Capítulo, sin que el Expositor tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 45.- El Expositor se abstendrá de afectar el orden y el ambiente general dentro del Recinto.

## Capítulo IX Limpieza

Artículo 46.- El Expositor deberá tener un recipiente para la recolección de basura y se encargará de mantener limpia el área circundante a su Stand.

Artículo 47.- Se instalarán áreas y contenedores específicos para la disposición de residuos, cuyo uso será obligatorio para expositores y participantes.

Queda prohibido arrojar hielos, aguas jabonosas, desechos orgánicos o cualquier tipo de basura en áreas verdes, jardineras, piedras o espacios no destinados para ello.

Todos los residuos deberán depositarse exclusivamente en los contenedores designados por el Organizador. En caso de incumplimiento, el expositor responsable deberá cubrir los costos de limpieza, reparación o rehabilitación de las áreas afectadas, como condición para la liberación de su stand.

Artículo 48.- El personal de los Expositores del Pabellón Gastronómico, deberá usar delantal, y gorro tipo chef o similar, guantes para cobrar y no usar joyas en manos, cuello y orejas;

Artículo 49.- Los pabellones de Mezcal, Cerveza artesanal, Gastronómico y Café, deberán exhibir copia de su Constancia de "Manejo higiénico de alimentos" con una vigencia que cubra el periodo de la feria y mantener limpias las mesas que les sean asignadas para el área de comida dentro de su pabellón.

Artículo 50.- Cada Expositor de los Pabellones de Mezcal, Agroindustrial, Cerveza artesanal y Gastronomía, es responsable de que todo su personal cumpla con las medidas de higiene correspondientes.

Artículo 51.- Cada Expositor del Pabellón del Café, es responsable de que todo su personal porte mandil, gorro tipo chef o similar y guantes para cobrar en todo momento.

Artículo 52.- Los expositores se comprometen a realizar la limpieza de sus respectivos stands de manera diaria y con anticipación al inicio de actividades, a fin de no obstruir ni entorpecer la logística del evento.

## Capítulo X Seguridad

Artículo 53.- El Expositor deberá mantener libres las salidas de emergencia, entradas y salidas generales al Recinto, bocas de inspección de cableado y puntos de prevención de fuego en todo momento.

Artículo 54.- Queda estrictamente prohibido el uso de solventes, sustancias inflamables, contaminantes, agentes tóxicos y/o corrosivos.

Artículo 55.- Ningún elemento decorativo o funcional debe superar la altura de 3 metros.

Artículo 56.- Queda prohibido el uso de fuegos pirotécnicos y cualquier otra actividad, demostración

o producto que represente un riesgo para la seguridad de expositores, visitantes o personal operativo, incluyendo la emisión de humo, ruido excesivo, malos olores, así como el uso de combustibles o sustancias inflamables.

**Artículo 57.-** Cada expositor de los pabellones de Mezcal, Café, Agroindustrial y Cerveza Artesanal deberá contar, por cuenta propia, con un extintor con capacidad mínima de 1 kg, el cual deberá permanecer en su stand durante todo el evento. En el caso del Pabellón Gastronómico, los expositores deberán contar, bajo las mismas condiciones, con un extintor de capacidad mínima de 5 kg.

**Artículo 58.-** Los participantes del Pabellón Gastronómico deberán contar con una instalación de gas mediante tubería de cobre, manteniendo una distancia mínima de cinco metros respecto a la fuente de calor. Asimismo, en caso de utilizar carbón, deberán notificar previamente a los organizadores y acatar las disposiciones de seguridad y ventilación establecidas por Protección Civil.

**Artículo 59.-** Todos los artículos personales, equipo, producto y material de decoración son de completa responsabilidad del Expositor o de quien los porta. El Expositor deberá esforzarse por mantener sus artículos resguardados o vigilados, sobre todo artículos de valor y artículos pequeños.

**Artículo 60.-** El Organizador no se hace responsable por pérdidas de objetos personales y/o producto en el evento, en vehículos estacionados, ni por daños causados por motivo de colisión, incendio, fenómeno natural, o cualquier causa de naturaleza análoga.

#### **Capítulo XI Sanciones**

**Artículo 61.-** El Expositor que ocasione algún daño a las instalaciones del Recinto se obliga a cubrir los gastos de reparación del daño conforme lo determine el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca así como las sanciones que establezca el Organizador. La compensación deberá realizarse previo a la liberación del stand y antes del término de su participación en la feria.

**Artículo 62.-** En caso de que algún Expositor contravenga las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, podrá ser acreedor a las sanciones que determine el Organizador, entre los que se considera desde el retiro de identificadores, hasta su suspensión en la participación en la Feria 2026 y ferias posteriores.

Se considerarán faltas graves, entre otras, las siguientes: la salida de botellas vacías, el relleno de botellas, la manipulación indebida de envases, la evasión de controles de revisión y la alteración de bebidas que no garantice condiciones de higiene y salubridad.

Cuando un Expositor acumule más de un acta de incidencia durante una misma edición de la Feria, podrá ser colocado en lista de espera o condicionado para su participación en ediciones posteriores, sin que dichas medidas sustituyan o excluyan las sanciones inmediatas aplicables durante la edición correspondiente.

#### **Capítulo XIII Otras disposiciones**

**Artículo 63.-** Toda situación no prevista en los presentes Lineamientos, será sometida a criterio y revisión del Organizador.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 26 de mayo de 2026.